



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 4

Zacatecas, Zac., miércoles 12 de enero de 2022

SUPLEMENTO

2 AL No. 4 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE ENERO DE 2022

Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas
Ejercicio Fiscal 2022.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Ciudad de bien
y de progreso



Secretaría de
la Tesorería
y Finanzas

PRESUPUESTO DE EGRESOS

para el Ejercicio Fiscal 2022

MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, A SUS HABITANTES HAGO SABER

RESULTANDO PRIMERO.- En la Décima Séptima Sesión de Cabildo y Séptima Ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2021, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, presentada por la Comisión Edilicia de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas (2021-2024), quien, para dar cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción III, inciso "c", 199 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además del artículo 87, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, presentaron sus integrantes ante el Pleno del Ayuntamiento para su consideración.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha, se analizó y discutió el asunto de mérito por el Ayuntamiento en Pleno, tomándose por mayoría absoluta el Acuerdo de Cabildo número 121/21, mediante el cual se aprobó la Iniciativa con proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

La Iniciativa se justificó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- MARCO LEGAL Y METODOLÓGICO. El Presupuesto de Egresos, en términos de lo señalado por el artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en armonía con el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, será el que apruebe el Ayuntamiento, contendrá el ejercicio del gasto público municipal desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y se basará en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura del Estado, para el mismo ejercicio fiscal y deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se trata de un instrumento de planificación a corto plazo, a través del cual se representan de manera ordenada y clasificada los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones, mediante cálculos y estimaciones que muestran la forma de cómo se obtienen y distribuyen los recursos públicos, con la finalidad de prever los recursos financieros necesarios para la administración municipal, llevando un control estricto de los gastos, mediante el manejo adecuado y honesto de los fondos financieros del Municipio.

El presupuesto público es una de las herramientas más importantes de la gestión gubernamental; su elaboración, programación y ejecución tienen el propósito de brindar más y mejores oportunidades para la ciudadanía. La formulación presupuestaria debe ofrecer certidumbre respecto de las fuentes de financiamiento y al importe de recursos a los que se tendrá acceso para la definición, selección y priorización de proyectos y acciones, mismos que deberán ser congruentes con los apartados generales de actuación establecidos en el respectivo Plan Municipal de Desarrollo.

MARCO LEGAL

El Presupuesto de Egresos, encuentra su fundamento constitucional en lo previsto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los ordinales 119 fracción III, inciso c) cuarto párrafo y 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, preceptos de los que se desprenden diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, de entre los que destacan:

- a) Principio de libre administración de la hacienda pública municipal.
- b) Principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal.
- c) Principio de integridad de los recursos municipales.

Entonces, por mandato constitucional el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar libremente el destino del gasto público municipal, debiendo sujetarse para ello a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto, con sustento en los cuales se logra alcanzar y mantener un balance presupuestario sostenible, y por ende, una mayor eficacia en el ejercicio de los recursos en beneficio de la ciudadanía.

Por lo que se refiere al marco legal, las formalidades a las que debe ceñirse el Ayuntamiento para la elaboración y aprobación de su presupuesto de egresos, se encuentran reguladas por la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, desprendiéndose como lineamientos generales para el cumplimiento de tal facultad, los siguientes:

- Deberá elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.
- Deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.
- Incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
- Deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
- Deberá considerar el monto disponible de los ingresos del Ayuntamiento.
- Debe elaborarse con perspectiva de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la Política de Igualdad.
- Debe considerar las medidas presupuestarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la normativa en la materia.
- Considerar las proyecciones de finanzas públicas, tomando en cuenta las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas.
- Acompañar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
- Integrar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

Además de las normas citadas, las cuales establecen las formalidades y requisitos esenciales para la formulación y aprobación del correspondiente presupuesto de egresos, tienen aplicación a la materia las normas que de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- Ley de Obligaciones, Empréstitos, y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Dichos documentos constituyen el marco normativo para la asignación y el control de los recursos, desde la programación, presupuesto, discusión y aprobación, incluyendo el ejercicio del gasto, hasta las etapas de fiscalización, rendición de cuentas y evaluación; las atribuciones y obligaciones de los ejecutores del gasto.

En términos de lo anterior, en la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, además de considerar cada una de las directrices antes señaladas, en armonía con lo impulsado por el Gobierno de México, se tomaron en cuenta los proyectos y/o acciones que derivan de las políticas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, destacando aquellas acciones y proyectos de inversión encaminados a facilitar la recuperación económica del municipio y los apoyos sociales para el bienestar, así como lo correspondiente a la prestación de servicios públicos, bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción; además, sustentado en criterios de austeridad y control del gasto, como ejes rectores para alcanzar un desarrollo sostenible en beneficio de la población guadalupense.

MARCO METODOLÓGICO.

La metodología es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, ejecución, monitoreo y evaluación de los Programas y Proyectos a implementar en el municipio, con el propósito de alcanzar los objetivos y generar los resultados deseados en beneficio de la población.

En ese contexto, doctrinalmente las etapas de la metodología, son las siguientes:

1. Definición del problema.
2. Análisis del problema.
3. Definición del objeto.
4. Selección de alternativas.
5. Construcción de la matriz de indicadores para resultados (MIR).

Por lo que hace a la metodología aplicada en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, documentos relevantes de la política pública municipal, donde se presenta el monto, la distribución y el destino de los recursos públicos, buscando la optimización de los mismos a fin de responder a las necesidades más sensibles de la población, se estructura por parte de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, con base en las siguientes acciones:

1. Identificación de la problemática padecida por una población o área de enfoque, así como las causas y efectos de la misma.
2. Definición de los objetivos que se alcanzarán una vez que se resuelva la problemática identificada.
3. Selección de alternativas de solución viable, pertinente y comparable, optando por la que resulte mejor.

Como resultado de lo anterior, para la formulación de las alternativas que regirán en el ejercicio del gasto público durante el ejercicio fiscal 2022, se consideraron los conceptos que a continuación se definen:

Fin: Establece el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos del municipio al que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o el largo plazo.

Para identificar el Fin, se toma como punto de partida el propósito y se responde a la pregunta ¿para qué se busca lograr el objetivo principal del programa (propósito)?

Propósito: Es el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa. En el árbol de objetivos, el propósito corresponde al objetivo central.

Debe responder a la pregunta ¿qué cambio deseo lograr en la población objetivo?

Componentes: Son los bienes y servicios que deberán ser producidos y entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el Propósito.

Para la identificación de los componentes, es necesario responder a la pregunta: ¿qué bienes y servicios se deben entregar para lograr el Propósito?

Actividades: Son las principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes.

Para identificar las actividades, es conveniente preguntarse: ¿qué se necesita hacer para producir el bien o servicio que se le entrega a la población objetivo?

Una vez agotada la metodología descrita, la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, realizó las siguientes acciones concretas:

1. La proyección de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022, considerando las políticas que el propio Ayuntamiento determina para su elaboración.
2. El diagnóstico de las proyecciones, fijando objetivos y metas generales del Ayuntamiento, determinando sus alcances durante un año, precisando un monto preliminar de recursos financieros disponibles.
3. Elaboración de un programa con tiempos y fechas de cumplimiento.
4. Reunión con las Secretarías y áreas integrantes de la Administración Municipal, para dar a conocer las políticas de la elaboración del Presupuesto.
5. Distribución de los formatos a todas las unidades responsables de la administración municipal, para que elaboren su anteproyecto de presupuesto particular con base en los objetivos, metas y recursos financieros previamente definidos a nivel global, estableciendo los programas y subprogramas correspondientes, fijando los objetivos, metas y necesidades financieras que cada unidad responsable establezca, señalando actividades a desarrollar dentro de cada subprograma procurando siempre su vinculación con los apartados generales del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
6. Agrupación de las acciones en programas y subprogramas, en guiones presupuestales, atendiendo al destino del gasto a nivel de partida presupuestal, determinando su costo y el tiempo necesario para su realización.
7. Recopilación de anteproyectos de presupuestos.
8. Análisis de los anteproyectos a efecto de realizar las adecuaciones, ajustes, modificaciones y correcciones necesarias, con base en un estudio de los impactos políticos y sociales de los ingresos, así como el gasto del municipio; e
9. Integrar y formular el presupuesto que se presenta al Ayuntamiento para su aprobación.

SEGUNDO.- POLÍTICA DE GASTO. La política de gasto prevista para el ejercicio fiscal 2022, en armonía con lo preceptuado por el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, queda detallada de la siguiente forma:

1. POLÍTICA DE GASTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, normas en donde se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2022, se destinarán a cubrir el gasto público y estarán orientados hacia el cumplimiento de los objetivos y metas que se han trazado desde el Plan Municipal de Desarrollo, en este caso el aprobado por la administración 2021-2024, en ese sentido el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, deberá actuar con base en lo siguiente:

OBJETIVO.

Destinar los recursos a programas y acciones encaminados a fortalecer el Estado de derecho y la seguridad ciudadana, reforzar la vocación social del municipio e impulsar un crecimiento y desarrollo realmente inclusivos, procurando un ejercicio del gasto eficiente, directo y transparente.

Implementar un presupuesto armonizado con el Gobierno de México, que promueve y encauce el desarrollo económico y el bienestar hacia las y los más desfavorecidos, sustentado en una política hacendaria responsable, oportuna y sin incremento de deuda, la cual tiene como objetivo sumar esfuerzos para mantener la solidez de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica, para impulsar un crecimiento equitativo y preservar la sostenibilidad a largo plazo.

Lo anterior, considerando que en relación a los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, se proyecta un crecimiento del 9.00 %, en su mayoría en el rubro de recursos propios.

ESTRATEGIAS EN MATERIA DE GASTO.

- a) Implementar acciones que permitan una transformación de fondo dirigida a redefinir la concepción de servicio público, el combate a la corrupción y la reasignación de recursos para los fines más prioritarios del municipio.
- b) Reorientar las políticas públicas hacia programas y proyectos que requieren de una asignación que potencie el alcance de sus acciones y contribuya a un desarrollo con bienestar.
- c) Reestructurar y/o refinanciar la deuda pública del municipio, con el objeto de conseguir mejores condiciones financieras y de temporalidad, lo que permitirá contar con mayor flujo para destinarlo a acciones y programas prioritarios en beneficio de la ciudadanía.
- d) Proponer y actualizar los Reglamentos Municipales y demás normativa aplicable en materia presupuestaria, así como aquellos relacionados directa o indirectamente con el gasto público.
- e) Sistematizar los procedimientos que deberán aplicar las Secretarías de la administración municipal en materia de gasto, a fin de lograr un verdadero equilibrio presupuestal.
- f) Instrumentar mecanismos de reingeniería del gasto, privilegiando la implementación de medidas de austeridad, ahorro y combate a la corrupción en la administración de los recursos públicos, con el objetivo de reorientar recursos hacia programas prioritarios, de alto impacto social y económico, contribuyendo de manera significativa al estado de bienestar de la población.
- g) Mantener un esquema de austeridad y racionalidad presupuestal, beneficiando el desarrollo económico y el bienestar hacia las y los más desfavorecidos.
- h) Disminuir el gasto corriente para cubrir el déficit presupuestario que pudiera generarse en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a lo estimado en la Ley de Ingresos.

METAS.

Consolidar el objetivo prioritario de fomentar una mejor asignación de los recursos públicos que recibe el municipio y que son destinados a gasto corriente y de inversión, para que las Secretarías de la administración municipal, los orienten a acciones que permitan generar condiciones para impulsar el desarrollo de los guadalupenses, priorizando beneficiar a la población más desfavorecida.

Mantener un balance presupuestario sostenible, a través del saneamiento de las finanzas municipales y la aplicación de políticas públicas fundadas en los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción.

Alcanzar el balance económico del municipio, como indicador para evaluar las consecuencias de la política fiscal sobre la sostenibilidad de la deuda pública, la demanda agregada y la balanza de pagos, entre otros aspectos económicos.

TERCERO.- RIESGOS RELEVANTES. Conforme a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022, las estimaciones de finanzas públicas para el siguiente año, se realizan con un marco macroeconómico prudente que incorpora la recuperación económica observada desde la tercera mitad de 2020, las perspectivas de crecimiento para 2022 y la evolución de la pandemia. En ese mismo contexto, existen factores que pudieran afectar las finanzas públicas y que, por su naturaleza, podrían ser difíciles de anticipar, entre los cuales destacan:

- Cambios demográficos de la población, que a su vez pueden generar mayores presiones fiscales a los sistemas de salud y pensionario de México.
- La existencia de obligaciones financieras que se encuentran garantizadas por el sector público como la materialización de desastres naturales, tienen el potencial de generar desajustes fiscales en un año determinado.
- La posibilidad de incumplimiento del servicio de los créditos directos o en el ejercicio de las garantías otorgadas.
- Posible contingencia en la que se establezca la liquidación o concurso mercantil de una institución de banca múltiple y el Gobierno Federal tenga el compromiso de cubrir, con un monto garantizado los depósitos.
- El esquema de inversión de Proyectos de Infraestructura de Largo Plazo (Pidiregas) utilizado por PEMEX y la CFE, que actualmente utiliza la última de las entidades mencionadas, por lo que la deuda asociada a ese concepto, se convirtió en deuda pública.
- Desastres naturales de gran magnitud.
- La continuación de las disrupciones en las cadenas globales de producción causadas por la pandemia del COVID-19.
- La interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial.

Una vez precisado lo anterior, en el marco de una política hacendaria prudente y responsable, desde el Gobierno de México se propone un conjunto de amortiguadores fiscales con la finalidad de disminuir el impacto que pudieran tener los riesgos de corto y largo plazo sobre las finanzas públicas del país, estrategias que en un escenario óptimo permitirían mantener y de ser posible aumentar, la recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible, un escenario catastrófico para las finanzas públicas, las cuales además, de los riesgos proyectados, resienten los estragos de la economía local, provocada en parte por la pandemia global que sigue repercutiendo en el mundo.

CUARTO.- PRIORIDAD DEL GASTO. Los programas municipales prioritarios, serán los que deriven del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, conforme a los apartados generales de actuación siguientes:

1. Política y Gobernanza, Administración municipal democrática.
2. Política social de inclusión a grupos vulnerables y derechos humanos.
3. Economía solidaria y cooperación local.

En el mismo tenor, la prioridad de gasto del municipio de Guadalupe, Zacatecas, en esencia se identifica con los siguientes rubros:

1. Servicios públicos.
2. Seguridad pública.
3. Desarrollo social.
4. Desarrollo económico y rural.
5. Desarrollo urbano.
6. Educación, deporte y cultura.
7. Desarrollo institucional.

En consideración al incremento proyectado en el ingreso del municipio para el ejercicio fiscal 2022, en el presente proyecto se reflejó también un aumento proporcional en la mayoría de los capítulos de gasto, lo cual permitirá alcanzar mayores metas en los programas y acciones en beneficio de la ciudadanía guadalupense.

QUINTO.- SERVICIOS PERSONALES. Este rubro corresponde a los importes determinados para cubrir los conceptos contenidos en la plantilla de personal aprobada, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual, conforme a la asignación en las partidas presupuestadas, cumpliendo al efecto con la provisiones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como Título Cuarto, Capítulo I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En ese contexto, para el ejercicio fiscal 2022, en el rubro de servicios personales el incremento proyectado en relación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021, considera el incremento salarial de los trabajadores sindicalizados, además de tomarse en cuenta las variables consistentes en el impacto de la actualización de la prima de riesgo para el ejercicio 2021, el incremento en la plantilla de personal de seguridad pública así como la vigente estructura orgánica de la administración municipal centralizada y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes en materia laboral, con lo cual se respeta el porcentaje de crecimiento previsto en el artículo 10 la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez expuesto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 en sus fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los artículos 60 fracción III inciso c) y 103 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se expide el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio, evaluación y fiscalización del gasto público municipal, se regirá conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y en las demás leyes estatales, reglamentos municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y, demás instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

En la ejecución del gasto público municipal, los titulares de las Secretarías de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, así como sus inferiores jerárquicos de las áreas que de cada uno de ellos dependa, se sujetará a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2022 y realizar sus actividades en base a los objetivos y metas de sus Programas Operativos Anuales (POA), los cuales deberán guardar asociación con los retos, prioridades, estrategias, visión, misión y valores del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, se entenderá por:

Ayuntamiento: Al máximo órgano de gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad.

Órgano Interno: Al Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Secretarías: A las instancias ejecutoras de gasto, incluidas todas las Dependencias, Direcciones e Institutos que integran la Administración Pública Municipal, con sus respectivos Departamentos, y Unidades, de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio: Al Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Administración Pública: A la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

POA: Al Programa Operativo Anual 2022 de cada Secretaría, Dirección o Instituto y sus respectivos Departamentos y Unidades programáticas.

Presidente: Al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Presupuesto: A lo contenido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2022, así como de sus Anexos.

Recursos Humanos: Al Departamento de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, según lo establece el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Tesorería: A la Secretaría de la Tesorería y Finanzas de Guadalupe, Zacatecas.

Unidad Compradora: A la instancia del gobierno municipal que efectúa, a cuenta y cargo del monto asignado a las unidades administrativas y programas, contrataciones por adquisiciones y/o servicios.

Anexo: A lo contenido en los anexos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 3. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería, la cual está facultada, de acuerdo a sus atribuciones, para establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y el uso de los recursos públicos, analizar el ejercicio del gasto público, así como sus modificaciones y adecuaciones, dando cuenta a la Comisión de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalupe.

ARTÍCULO 4. En el ámbito de su competencia, el Órgano Interno de Control, vigilará con criterios preventivos, que se cumpla a cabalidad este Presupuesto, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Hacienda y Vigilancia en acuerdo con la Tesorería, podrá emitir normas y procedimientos complementarios para el mejor ejercicio del Presupuesto durante el año 2022, de las cuales, en su caso, someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

**TÍTULO II
DE LAS EROGACIONES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 6. El gasto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de **\$ 740'831,489.82 (Setecientos cuarenta millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.)** que corresponde a la estimación de los ingresos que habrá de recibir el Municipio y/o a los remanentes por ejercer de anteriores ejercicios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 7. Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a que:

- I. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	\$ 97,225,792.44
Contribuciones de mejoras	\$ -
Derechos	\$ 83,286,259.35
Productos	\$ 2,286,900.52
Aprovechamientos	\$ 2,420,811.10
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	\$ -
Participaciones	\$385,452,372.68

6. RECURSOS ESTATALES	\$ 1,376,072.88
7. OTROS RECURSOS	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO	<u>\$ 740,831,489.82</u>

<u>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</u> <u>SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$ 570,672,136.09
RECURSOS ETIQUETADOS	\$ 170,159,353.73
RECURSOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL	\$ 740,831,489.82

- II. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el ejercicio fiscal 2022.
- III. Que se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2022.

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios conforme a lo dispuesto en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos al tiempo de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 8. Las ampliaciones líquidas al gasto de este Presupuesto y transferidas al Municipio, como resultado de los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado, así como otras adecuaciones y convenios, formarán parte del presente Presupuesto incrementando de manera automática los programas y los proyectos que defina el Municipio, por conducto de la Tesorería, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

Así mismo para efectos operativos se faculta a la Tesorería para realizar las transferencias presupuestales entre partidas, capítulos, proyectos y/o unidades administrativas debiendo informar al H. Ayuntamiento sobre estos movimientos en los informes financieros y presupuestales que se rinden de forma mensual.

**CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 9. El Presupuesto, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto, con apertura hasta capítulo y concepto, se distribuye de la siguiente manera;

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	
NOMBRE	IMPORTE
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 740,831,489.82</u>
<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>\$ 391,666,634.56</u>
DIETAS	\$ 6,877,987.20
SUELDOS BASE	\$ 170,774,269.26
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 40,270,221.66
PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 10,894,612.68
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL	\$ 6,286,567.22
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 23,715,305.92
BONO ESPECIAL ANUAL	\$ 7,639,422.76
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 2,050,126.16
APORTACIONES AL IMSS	\$ 35,601,048.46
Aportaciones Patronales al ISSSTEZAC	\$ 9,771,594.86
CUOTAS AL RCV	\$ 12,398,951.54
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$ 1,000,000.00
COMPENSACIÓN GARANTIZADA	\$ 21,129,940.32
BONO DE DESPENSA	\$ 21,596,501.62
DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$ 1,521,716.81
BONO MENSUAL	\$ 20,083,685.28
ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	\$ 54,682.80
<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>\$ 72,416,747.65</u>
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 2,269,008.46

MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 673,518.28
MATERIALES Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$ 605,016.92
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 2,197,089.14
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 1,458,834.31
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CURSOS Y TALLERES	\$ 1,010,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	\$ 84,250.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 2,090,256.04
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$ 1,658,920.09
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$ 572,660.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 31,664.00
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$ 3,860,560.77
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 4,727.63
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 2,176.00
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 23,744.00
VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 10,920.27
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 6,651,110.80
ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$ 619,667.72
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 23,410.09
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 1,251,613.19
SUSTANCIAS QUÍMICAS	\$ 725,228.61
PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES	\$ 208,000.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 214,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 379,632.00
FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ 175,273.33
GASOLINA	\$ 34,107,066.94
LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 163,363.00
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 1,168,447.33

PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 693,685.40
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 244,000.00
PRODUCTOS TEXTILES	\$ 5,000.00
REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$ 1,785,906.47
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 21,424.59
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 75,924.87
REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 240,000.84
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 7,110,646.56
SERVICIOS GENERALES	\$ 149,467,603.90
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 1,846,072.81
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 24,000,000.00
GAS	\$ 3,100,896.00
SERVICIO DE AGUA	\$ 3,864,400.00
SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$ 209,298.51
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$ 38,085.22
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ 291,831.24
SERVICIO POSTAL	\$ 36,933.84
CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	\$ 47,105,540.06
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 3,297,972.26
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$ 445,541.48
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$ 310,032.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 526,640.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 50,166.67
SERVICIOS Y ASESORIAS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES	\$ 1,017,000.00
SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$ 397,759.00
SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS EN TERRITORIO NACIONAL	\$ 57,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$ 5,202,332.00
SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$ 400,000.00

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	\$ 5,667,226.47
ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE	\$ 7,000.00
FLETES Y MANIOBRAS	\$ 140,200.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$ 788,167.62
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$ 60,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$ 2,654,186.52
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 140,000.00
SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$ 199,480.00
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 2,500.00
INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 10,511,390.00
PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$ 321,230.67
PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$ 298,000.00
PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$ 5,000.00
PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$ 52,424.00
VIÁTICOS ESTATALES	\$ 8,000.00
VIÁTICOS NACIONALES	\$ 588,092.08
VIÁTICOS INTERNACIONALES	\$ 260,000.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ 16,946,235.75
CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 40,000.00
EXPOSICIONES	\$ 20,000.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 40,000.00
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ 226,500.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 9,896,861.70
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 281,000.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 8,116,608.00
<u>TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$ 37,960,545.76</u>
APORTACIONES PARA ACCIONES	\$ 5,172,145.76
AYUDAS SOCIALES	\$ 30,233,900.00
AYUDAS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS	\$ 1,434,500.00
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$ 1,000,000.00

DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 120,000.00
<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	<u>\$ 2,411,629.05</u>
EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 141,300.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 40,000.00
EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 12,000.00
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$ 12,200.00
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 163,392.96
CARROCERÍAS Y REMOLQUES	\$ 48,000.00
EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	\$ 74,000.00
HERRAMIENTAS	\$ 235,736.09
SOFTWARE	\$ 1,685,000.00
<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>\$ 55,027,907.71</u>
CONCENTRADORA RAMO 33	\$ 35,829,627.71
TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS POR CONTRATO EN BIENES PROPIOS	\$ 19,198,280.00
<u>DEUDA PÚBLICA</u>	<u>\$ 31,880,421.20</u>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 20,500,000.00
INTERESES DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 11,380,421.20

ARTÍCULO 10. El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

<u>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</u>	<u>IMPORTE</u>
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 740,831,489.82
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	-
TOTAL	\$ 740,831,489.82

ARTÍCULO 11. Atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, con apertura hasta finalidad, el Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

<u>CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1 GOBIERNO	\$ 541,090,205.27
2 DESARROLLO SOCIAL	\$ 167,510,863.35
3 DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 350,000.00

4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$ 31,880,421.20
TOTAL		\$ 740,831,489.82

ARTÍCULO 12. Atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Fuentes de Financiamiento, Programas y Proyectos, el Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		IMPORTE
1	GASTO CORRIENTE	\$ 651,511,531.86
2	GASTO DE CAPITAL	\$ 57,439,536.76
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 31,880,421.20
		\$ 740,831,489.82

PRIORIDADES DEL GASTO	
1	SERVICIOS PÚBLICOS
3	SEGURIDAD PÚBLICA
2	DESARROLLO SOCIAL
4	DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL
5	DESARROLLO URBANO CON VISIÓN METROPOLITANA
6	EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA
7	DESARROLLO INSTITUCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / EGRESO		
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 185,219,763.41
561	PARTICIPACIONES	\$ 385,452,372.68
511	FAISM (FONDO III) 2022	\$ 35,829,627.71
512	FORTAMUN (FONDO IV) 2022	\$ 132,953,653.14
628	DOS POR UNO	\$ 1,376,072.88
TOTAL		\$ 740,831,489.82

PROGRAMAS Y PROYECTOS

ADMINISTRACIÓN	
	<p>GASTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>CONMEMORACIÓN DE FECHAS ESPECIALES</p> <p>SISTEMA DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO</p> <p>INFORME DE GOBIERNO</p> <p>PROGRAMA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS DERIVADO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA PRIVADA</p> <p>SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS</p> <p>SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACION</p> <p>SUBSECRETARÍA DE EGRESOS</p> <p>SUBSECRETARÍA DE INGRESOS</p> <p>CONVENIO SUTSEMOP</p>
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL	
EDUCACIÓN	
	<p>RUTA DE LA EDUCACIÓN</p> <p>CAPACITACIONES Y/O TALLERES PARA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p> <p>PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTABLECER MECANISMOS TENDIENTES A LOGRAR LA IGUALDAD LABORAL</p>
CULTURA	
	<p>MATRIMONIOS COLECTIVOS</p> <p>REGLAMENTACIÓN VIGENTE</p> <p>CRÓNICA MUNICIPAL</p> <p>GUADALUPE POR LOS JÓVENES</p> <p>JÓVENES POR EL MUNDO</p> <p>VINCULACIÓN DE PREDIOS</p> <p>REGLAMENTO DE CATASTRO</p> <p>MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTOS DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTOS</p> <p>REFORMA REGLAMENTO AMBIENTAL</p> <p>CONSOLIDACIÓN PARQUE URBANO CONSTITUYENTES</p> <p>TALLERES Y CURSOS DE VERANO</p> <p>ESCUELA DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ASOCIADA</p> <p>BRIGADAS CULTURALES</p> <p>INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>FESTIVAL DE JULIO</p> <p>FESTIVAL BARROCO</p>

<p>FESTIVAL DÍA DE MUERTOS ABANICO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN PLAZAS Y PLAZUELAS GUADALUPE PUEBLO MÁGICO FERIA DE GUADALUPE</p>
<p>ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>CIUDADANÍA PROTECCIÓN CIVIL PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA SIPINNA APOYO A MIGRANTES DEPORTADOS Y REPATRIADOS PROGRAMA ALIMENTARIO QUIOSCO DE ATENCIÓN CIUDADANA GUADALUPE SALUDABLE CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN (COVID) TALLERES OCUPACIONALES Y DE AUTOEMPLO FIN DE LA POBREZA SEGURIDAD ALIMENTARIA CUIDADO DE LA SALUD Y ACTIVACION DEPORTIVA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES CONCURRENCIA</p>
<p>FOMENTO AL DEPORTE</p> <p>EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS Y EQUIPOS EN SU DESARROLLO DEPORTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS PROGRAMA DE PROMOTORÍA DEPORTIVA PROGRAMA PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y ZUMBA EN EL MUNICIPIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A ENTRENADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS</p>
<p>INSTITUTO DE LA MUJER</p> <p>CASA MUJER BICENTENARIO</p>
<p>DELEGADOS MUNICIPALES</p> <p>AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES</p>
<p>OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>
<p>GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</p>
<p>SERVICIOS PÚBLICOS</p>

ALUMBRADO PÚBLICO
LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
PANTEONES
RASTRO
PARQUES Y JARDINES
CONTROL CANINO Y FELINO

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS
MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS
MANTENIMIENTO A CAMINOS
MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS
MANTENIMIENTO A ESPACIOS INFANTILES
MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO
MANTENIMIENTO A REDES DE AGUA POTABLE
MANTENIMIENTO A CALLES
MANTENIMIENTO A REJILLAS PLUVIALES
MANTENIMIENTO A PLANTAS TRATADORAS
MANTENIMIENTO A PLAZAS Y JARDINES
MANTENIMIENTO A PUENTES Y DISTRIBUIDORES VIALES

OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO

REHABILITAR ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS
REHABILITAR ESPACIOS Y ÁREAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
REHABILITAR CAUSES NATURALES DE ARROYOS PARA DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES

BRINDAR MANTENIMIENTO A CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS Y LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DAR MANTENIMIENTO A LOS AUDITORIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES

REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y VIALIDADES, COMO BACHEO PÉTREO E HIDRAÚLICO, PINTURA DE SEÑALÉTICA Y GUARNICIONES ENTRE OTROS
REHABILITAR ESPACIOS EN ABANDONO COMO ÁREAS DE DONACIÓN
REHABILITAR ESPACIOS Y OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, COMO OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO, OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, MUSEOS, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ENTRE OTROS
CONSOLIDAR TERRACERÍAS DE TEPETATE EN CALLES QUE AÚN SON DE TIERRA
REHABILITAR ÁREAS Y ESPACIOS DE LOS PANTEONES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES
REHABILITAR ÁREAS Y ESPACIOS DE LOS RASTROS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES

	REHABILITAR ÁREAS Y ESPACIOS DE LOS INMUEBLES DEL DIF DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES REHABILITAR ÁREAS Y ESPACIOS DE LOS MERCADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES REHABILITAR ÁREAS Y ESPACIOS DE LOS MUSEOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES REHABILITAR ÁREAS Y ESPACIOS DE LA ALBERCA OLÍMPICA REHABILITAR ÁREAS Y ESPACIOS DE LA CASA DE LA MUJER EN GUADALUPE REHABILITAR ÁREAS Y ESPACIOS DE LAS INSTALACIONES DE LAS DELEGACIONES DE LAS LOCALIDADES REHABILITAR Y EQUIPAR ESPACIOS PARA INCLUSIÓN, COMO RAMPAS Y BARANDALES DE ACCESIBILIDAD OFICINA DE ATENCIÓN DE COLUMBARIO CÁPSULA DE TIEMPO ESCULTURA SAGRADA FAMILIA ESCULTURA SAGRADA FAMILIA REHABILITACIÓN DE CAIC QUIOSCO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD CONSTRUCCIÓN/INSTALACIÓN VIVERO MUNICIPAL
	FISM (FONDO III) 2022
	FISM (FONDO III) 2022
	CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE FISM (FONDO III)
	FORTAMUN (FONDO IV) 2022
	OBLIGACIONES FINANCIERAS
	APORTACION PATRONAL IMSS CUOTAS RCV
	PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA
	IMPUESTOS Y DERECHOS CONAGUA
	SEGURIDAD PÚBLICA
	NÓMINA SEGURIDAD PÚBLICA OPERATIVA ALIMENTOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE DE SEGURIDAD PÚBLICA REFACCIONES Y MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE DE SEGURIDAD PÚBLICA SEGUROS DE RESPONSABILIDAD AMPLIACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA ALUMBRADO PÚBLICO
	PROGRAMAS CONVENIDOS(RAMO 20)-FEDERALIZADO
	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
	OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO

DOS POR UNO MIGRANTES	
INFRAESTRUCTURA CON 2 X 1	
OTROS CONVENIOS	
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS	
	PAGO DE DEUDA
AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	
DEUDA PÚBLICA	

En la elaboración del Presupuesto del capítulo 1000, Servicios Personales, se considera el siguiente analítico de plazas:

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022</u>				
<u>ANALÍTICO DE PLAZAS 2022</u>				
PLAZA/PUESTO		NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
			DE	HASTA
1	B	1	\$26,186.11	\$43,686.11
2	B	1	\$20,529.33	\$33,779.33
R	R	14	\$20,470.20	\$20,470.20
3	B	12	\$14,561.94	\$26,561.94
3	B-1	1	\$14,561.94	\$25,861.94
4	B	15	\$10,981.35	\$22,281.35
4	B-1	32	\$9,634.96	\$20,934.96
5	B-1	8	\$8,186.37	\$15,186.37
5	B	53	\$8,025.84	\$11,525.84
6	B	10	\$7,884.91	\$11,384.91
6	B-1	10	\$7,559.83	\$11,059.83
6	B-2	8	\$7,523.67	\$11,023.67
7	B	14	\$7,213.35	\$10,713.35
8	B	13	\$6,721.54	\$10,221.54
9	B	17	\$6,413.69	\$9,913.69
10	B	2	\$6,455.46	\$9,955.46
11	B	4	\$6,189.43	\$9,689.43
12	B	9	\$6,159.97	\$9,659.97
12	B-1	13	\$5,925.04	\$9,425.04

13	B	44	\$5,625.15	\$9,125.15
14	B	3	\$5,421.96	\$8,921.96
14	B-1	4	\$5,368.74	\$8,868.74
14	B-2	11	\$5,118.63	\$8,618.63
14	B-3	17	\$4,910.97	\$8,410.97
14	B-4	5	\$4,839.43	\$8,339.43
15	B	23	\$4,708.32	\$8,208.32
16	B	51	\$4,492.99	\$7,592.99
17	B	21	\$4,270.07	\$6,970.07
18	B	28	\$4,027.72	\$6,727.72
19	B	37	\$3,760.19	\$6,460.19
20	B	32	\$3,492.05	\$5,742.05
21	B	41	\$3,291.24	\$5,541.24
22	B	24	\$3,089.01	\$5,339.01
23	B	64	\$2,938.56	\$5,188.56
24	B	44	\$2,542.68	\$4,542.68
25	B	46	\$2,290.09	\$4,290.09
26	B	24	\$2,081.10	\$4,081.10
1	F	3	\$9,028.37	\$11,535.87
2	F	2	\$8,926.31	\$10,159.31
2	F-1	1	\$7,806.99	\$8,077.99
3	F	1	\$6,828.69	\$7,065.69
4	F	4	\$6,499.74	\$6,725.74
5	F	1	\$9,335.28	\$9,560.28
5	F-1	1	\$10,228.58	\$10,453.58
6	F	1	\$6,197.60	\$6,420.60
7	A	57	\$9,149.66	\$14,899.66
8	A	25	\$8,135.03	\$11,705.03
9	A	30	\$7,491.05	\$11,061.05
10	A	16	\$7,204.65	\$10,774.65
11	A	22	\$6,840.42	\$10,410.42
12	A	14	\$6,342.04	\$9,192.04
13	A	29	\$6,065.46	\$8,915.46
14	A	24	\$5,806.25	\$8,656.25
15	A	41	\$5,517.90	\$8,367.90

16	A	12	\$5,214.27	\$6,764.27
17	A	36	\$4,990.51	\$6,540.51
18	A	21	\$4,725.85	\$6,275.85
19	A	41	\$4,561.23	\$6,111.23
20	A	26	\$4,213.41	\$5,413.41
21	A	28	\$3,954.00	\$5,154.00
22	A	62	\$3,772.72	\$4,972.72
23	A	12	\$3,421.72	\$3,771.72
24	A	4	\$2,833.30	\$3,183.30
1	C	1	\$10,946.05	\$11,996.05
2	C	1	\$8,341.78	\$9,141.78
3	C	1	\$7,717.16	\$8,517.16
4	C	3	\$7,776.61	\$9,076.61
5	C	1	\$6,968.73	\$7,218.73
6	C	1	\$5,282.20	\$5,532.20
7	C	1	\$4,840.47	\$5,090.47
8	C	1	\$4,746.70	\$4,946.70
9	C	1	\$4,692.66	\$4,892.66
10	C	3	\$4,631.13	\$4,831.13
11	C	8	\$4,113.75	\$4,313.75
1	D	1	\$18,652.14	\$22,752.14
2	D	1	\$14,098.34	\$14,098.34
3	D	2	\$11,748.67	\$11,748.67
4	D	1	\$9,809.95	\$9,809.95
5	D	1	\$9,809.95	\$9,809.95
6	D	5	\$9,790.56	\$9,790.56
7	D	1	\$8,833.30	\$8,833.30
8	D	28	\$8,158.80	\$8,158.80
9	D	1	\$7,010.56	\$7,010.56
10	D	144	\$6,798.95	\$6,798.95
1	E	40	\$6,819.00	\$6,819.00
1	E-1	11	\$5,980.08	\$5,980.08
2	E	35	\$5,662.18	\$5,662.18
3	E	3	\$5,097.58	\$5,097.58
4	E	20	\$5,028.68	\$5,028.68

5	E	7	\$4,602.30	\$4,602.30
6	E	30	\$4,419.52	\$4,419.52
7	E	1	\$4,210.51	\$4,210.51
8	E	4	\$4,058.37	\$4,058.37
9	E	48	\$3,820.27	\$3,820.27
10	E	1	\$3,586.13	\$3,586.13
11	E	1	\$3,525.00	\$3,525.00
12	E	60	\$3,249.51	\$3,249.51
13	E	4	\$2,912.88	\$2,912.88
14	E	11	\$2,800.67	\$2,800.67
15	E	47	\$2,688.46	\$2,688.46
16	E	15	\$2,528.32	\$2,528.32
17	E	6	\$2,239.63	\$2,239.63
18	E	60	\$2,127.42	\$2,127.42
19	E	35	\$1,911.36	\$1,911.36
20	E	1	\$1,738.93	\$1,738.93
21	E	55	\$1,590.85	\$1,590.85
22	E	2	\$1,270.33	\$1,270.33
23	E	11	\$1,216.91	\$1,216.91
24	E	25	\$1,056.66	\$1,056.66
25	E	1	\$949.82	\$949.82
26	E	1	\$842.98	\$842.98
27	E	1	\$789.56	\$789.56
28	E	1	\$682.73	\$682.73
29	E	2	\$639.99	\$639.99
30	E	1	\$570.45	\$570.45
31	E	4	\$522.47	\$522.47
32	E	1	\$423.90	\$423.90
INSTRUCTOR		25	\$1,044.03	\$5,660.37
TOTAL PLAZAS		2047		

TÍTULO III DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. La Tesorería podrá emitir los lineamientos que resulten necesarios para el ejercicio del Presupuesto 2022, los cuales deberán considerar objetivos, políticas de operación, dispositivos para el ejercicio presupuestal, pagos, adecuaciones presupuestarias, cierre del año, pasivo circulante y particularidades por capítulo de gasto; para fortalecer el control interno y el cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, corresponsabilidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 14. Los titulares de las Secretarías no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, excepto que se trate de partidas consignadas en su presupuesto y POA como de ejercicio plurianual, o aquellas relacionadas con los servicios personales derivadas de revisiones salariales.

ARTÍCULO 15. La Tesorería, en el ejercicio del Presupuesto, supervisará que las unidades administrativas no adquieran compromisos que superen los montos autorizados y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que contravengan lo dispuesto en el Presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

Será causal de responsabilidad de los titulares de las Secretarías, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de las asignaciones autorizadas.

Todo gasto con cargo al Presupuesto, deberá ser autorizado a través de la firma autógrafa del titular de la dependencia o entidad que corresponda, así como por el responsable de la subfunción respectiva, como el medio para realizar la afectación presupuestal, contable y financiera del mismo.

Los titulares de las Secretarías, serán responsables de los gastos que autoricen con cargo a los programas y proyectos que les corresponda ejercer.

Los comprobantes que tramiten los servidores públicos municipales para la comprobación de gastos, fondos revolventes, viáticos y otros, deberán estar firmados de manera autógrafa invariablemente por el beneficiario o ejecutor de los mismos.

ARTÍCULO 16. La Tesorería deberá ajustar el Presupuesto de acuerdo al comportamiento del ejercicio real, mediante las transferencias necesarias; en este sentido estará facultada para realizar todo tipo de transferencias entre los capítulos de gasto.

ARTÍCULO 17. La Tesorería informará mensualmente a la Comisión de Hacienda y Vigilancia; y ésta a su vez al Ayuntamiento, sobre las transferencias presupuestales que se requieran para realizar erogaciones que no cuenten con suficiencia presupuestal en la partida expresa, en los casos en que se considere que dicha erogación sea urgente, emergente, prioritaria o necesaria para la prestación de servicios públicos municipales o para la ejecución de programas y proyectos que igualmente reúnan las características en mención. Cuando se presenten los informes presupuestales correspondientes en los que se regularizará el ejercicio de estas erogaciones, será por medio de la autorización de las transferencias realizadas.

ARTÍCULO 18. Los ahorros o economías presupuestales que generen las unidades administrativas con cargo a sus asignaciones, sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Tesorería, previa solicitud, por lo que de no recibirse promoción alguna, la Tesorería podrá reorientar estos ahorros o economías a otras necesidades de gasto.

ARTÍCULO 19. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio, deberán destinarse a los rubros previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 20. El Presidente, por conducto de la Tesorería, podrá cancelar programas o reducir el gasto de las Secretarías, bajo los siguientes supuestos:

- I. Que no se cumplan las metas recaudatorias del Municipio.
- II. Por una disminución significativa de las participaciones.
- III. Por la necesidad de canalizar recursos a programas prioritarios o prestación de servicios públicos.
- IV. Por gastos no previstos; y
- V. Otros generados por índole legal.

La cancelación de programas o recortes al gasto se realizará evitando afectar la prestación de los servicios públicos municipales.

Del uso de esta facultad, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda y Vigilancia; y por medio de ésta, al Ayuntamiento en los informes presupuestales mensuales

En caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias correspondientes a ingresos excedentes de libre disposición, se faculta al Ayuntamiento, a través de la Tesorería, para asignarlos a lo previsto en el Presupuesto a programas prioritarios, asimismo, para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 21. Durante el ejercicio del Presupuesto se deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación al Capítulo 1000 (Servicios Personales):

- I. No se autorizará a las Secretarías la creación, así como la contratación de nuevas plazas administrativas, salvo autorización expresa del Presidente.
- II. Por disciplina presupuestal, las plazas vacantes de la rama administrativa que se generen en las Secretarías, no serán cubiertas durante el ejercicio 2022, salvo autorización expresa del Presidente.
- III. Solamente se realizarán los procesos de homologación que se estudien y sean factibles financiera y presupuestalmente.
- IV. No se autorizará a las Secretarías reponer al personal que se ponga a disposición por el Departamento de Recursos Humanos, salvo que se haga por la vía de permuta.
- V. El pago de horas extras al personal administrativo u operativo, se realizará atendiendo a criterios de disponibilidad, racionalidad y austeridad presupuestales, debiendo las Secretarías, trazar estrategias para que el trabajo y los servicios se presten preferentemente dentro de la jornada laboral normal.
- VI. Los titulares de las Secretarías, se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto, o en su caso contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal.
- VII. El Presidente podrá autorizar los estímulos y bonos al personal de mandos medios y superiores de conformidad con las reglas, montos y presupuesto que se establezcan en el acuerdo administrativo correspondiente y
- VIII. Solamente se podrá pagar estímulo o bono, autorizado por la Tesorería, cuando se justifique plenamente el trabajo ininterrumpido de algún trabajador administrativo o personal operativo.

ARTÍCULO 22. El gasto de Servicios Personales que refleja el Presupuesto, contiene todas las percepciones, prestaciones salariales, económicas y seguridad social a que tienen derecho los trabajadores del Municipio y su cálculo es sobre la base de 365 días. Asignaciones adicionales al personal sindicalizado y tabulador de personal de confianza, sindicalizado, honorarios asimilables a salarios, delegados y pensionados, se muestran en los anexos.

ARTÍCULO 23. Los gastos de ejecución fiscal que se pagan a las autoridades fiscales como incentivo, se calcularán y cubrirán de forma mensual o bimestral. Si resultado de un litigio el Municipio reintegra a algún contribuyente gastos de ejecución cobrados, el importe devuelto será compensado en el siguiente pago de gastos de ejecución a las autoridades fiscales.

La Tesorería expedirá mediante acuerdo administrativo a más tardar el último día del mes de enero, las reglas de pago de incentivos por gastos de ejecución fiscal.

ARTICULO 24. Para efectos de la comprobación de viáticos internacionales, bastará con que el servidor público o funcionario presente ante el área competente de la Tesorería, los comprobantes simples que amparen las cantidades y conceptos para los que le fueron otorgados.

CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 25. Para las adquisiciones de materiales y suministros así como la contratación de servicios bajo la responsabilidad de la Unidad Compradora, se estará a lo siguiente:

- I. Se elaborará preferentemente, durante el primer trimestre del año, el calendario de adquisiciones de los diversos materiales y suministros así como de la contratación de servicios que se requieran para la operación del Municipio.
- II. Se dará preferencia a las adquisiciones con proveedores del municipio de Guadalupe, en segundo término a proveedores del estado de Zacatecas, promoviéndose la libre participación de los mismos.
- III. Se deberá tener en cada adquisición al menos dos cotizaciones para obtener el precio y las condiciones más favorables para el Municipio.
- IV. El ejercicio de las partidas de adquisiciones de materiales y suministros y contratación de servicios deberá realizarse aplicando criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y eficiencia en el gasto y
- V. Para el seguimiento de los programas de suministros de materiales y servicios, la Unidad Compradora se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

ARTÍCULO 26. Para fines del Presupuesto, se considera adquisición toda clase de bienes muebles e inmuebles que las unidades administrativas requieran con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas; se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, maquinaria y equipo, las herramientas mayores, vehículos e inmuebles, entre otros.

Las adquisiciones formarán parte del inventario de activo fijo del Municipio y su registro estará a cargo de la Sindicatura y la Tesorería, dentro de sus respectivas responsabilidades, toda adquisición de bienes muebles deberá contar con el resguardo correspondiente debidamente signado por el usuario y el funcionario que asigna el bien.

Para el ejercicio de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la Unidad Compradora priorizará las requisiciones de las unidades administrativas, en mérito de su pertinencia e impacto en la consecución de su POA y a la prestación de los servicios públicos.

Las adquisiciones menores, de cómputo, equipo y mobiliario administrativo podrán realizarse con la autorización de la Tesorería.

ARTÍCULO 27. Las Secretarías podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos; al respecto, se establecen como montos máximos, los siguientes:

- I. Monto máximo para adquisición directa hasta \$750,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$1'250,000.00 y
- III. De más de \$1'250,000.00 mediante Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 28. Para contratación de fideicomisos, éstos se realizarán tal y como lo marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como aquellos contratos con asociaciones público-privadas vigentes y aplicables en el Municipio.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 29. Para el ejercicio del presupuesto por concepto de Ayudas y Subsidios, las Secretarías, deberán:

- I. Establecer los criterios de elegibilidad utilizando elementos de equidad;
- II. Fijar montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto;
- III. Implantar mecanismos que garanticen una cobertura a todos los grupos sociales y géneros;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- V. Incorporar dispositivos en conjunto con el Órgano Interno de Control para la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas;
- VI. Buscar la combinación de fuentes alternativas de ingresos para incrementar la cobertura del programa o disminuir el costo con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación entre unidades administrativas para evitar duplicidad en el ejercicio de estos programas y reducir gastos administrativos; y
- VIII. Verificar la oportunidad y temporalidad del otorgamiento de las ayudas y subsidios.

En los servicios asistenciales de carácter urgente o por necesidad extrema del beneficiario, será suficiente para trámite y pago el acuerdo de la Secretaría, Dirección o Instituto que corresponda y que turne a la Tesorería.

CAPÍTULO V DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ARTÍCULO 30. Para el ejercicio de los programas de Obra Pública se considerarán como ejecutoras a las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Servicios Públicos Municipales, las cuales deberán:

- I. Programar y ejecutar por contrato y/o administración los recursos públicos que se destinen al mantenimiento, conservación y/o generación de nuevas obras públicas;
- II. Dar preferencia, en el uso de los recursos, al ejercicio por medio de programas convenidos con otras instancias gubernamentales o particulares que permitan acceder a recursos extraordinarios que incrementen la inversión y el patrimonio municipal;

- III. Llevar el seguimiento de los programas de obra con cargo a recursos municipales y aportaciones de beneficiarios y elaborar los informes de obra pública correspondientes remitiéndolos a las autoridades competentes;
- IV. Contratar la obra pública bajo esquemas de transparencia, pertinencia y oportunidad que señalen las disposiciones aplicables, garantizando siempre la calidad de las obras y los servicios relacionados con las mismas así como el presupuesto adecuado para su contratación; y
- V. Abstenerse de celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas que no se encuentren autorizados y sustentados con las aprobaciones presupuestales y de programación correspondientes.

ARTÍCULO 31. Para el ejercicio de los recursos públicos con cargo al Capítulo 6000 (Inversión Pública) contenidos en el presente Presupuesto, las Secretarías de Obras Públicas Municipales y Servicios Públicos Municipales, deberán considerar como montos máximos por asignación directa, invitación restringida y por licitación, los siguientes parámetros:

I. Para obra pública:

- a) Hasta \$ 1'200,000.00, por adjudicación directa;
- b) De más de \$ 1'200,000.00 hasta \$ 2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c) De más de \$ 2'500,000.00 mediante convocatoria a licitación pública.

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

- a) Hasta \$ 500,000.00 por adjudicación directa;
- b) De más de \$ 500,000.00 hasta \$ 1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas; y
- c) De más de \$ 1'000,000.00 mediante convocatoria a licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**TÍTULO IV
DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA
CAPÍTULO I
DEL SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO Y LA ADECUACIÓN DE PROGRAMAS**

ARTÍCULO 32. Las Secretarías, en el ejercicio de sus presupuestos autorizados y en la ejecución de su POA deberán presentar los avances al seguimiento de cada uno de sus componentes de conformidad con las reglas aplicables.

Con base al seguimiento de sus programas podrán proponer o adecuar sus metas, ampliar o reducir programas o solicitar la consideración de nuevas acciones, por medio de la Secretaría Planeación del Desarrollo Municipal y de conformidad a las disposiciones de este Presupuesto y demás aplicables.

**CAPÍTULO II
DE LOS INFORMES FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 33. Durante el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Secretarías serán responsables de consultar, conciliar y analizar el avance financiero de los programas, así como el cumplimiento y apego a sus asignaciones autorizadas.

Para lo anterior, deberán solicitar a la Tesorería periódicamente el reporte presupuestal, financiero y/o contable de los programas y proyectos a su cargo.

Los informes presupuestales, financieros y contables o de avance de obras, así como las acciones y programas, deberán estar invariablemente firmados por los titulares de las Secretarías que las generen.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 34. El ejercicio del gasto público municipal se ejecutará atendiendo los criterios de transparencia y rendición de cuentas que señalan las disposiciones aplicables al Municipio.

La Unidad del Municipio encargada del enlace y seguimiento de los Programas de Transparencia e Información Pública, deberá verificar que las Secretarías, den cabal cumplimiento a la entrega de información que se les requiera por parte de la ciudadanía u otras instancias; del incumplimiento en la entrega de la información pública se dará cuenta al Órgano Interno de Control quien determinará lo conducente.

En todas sus acciones y programas las Secretarías, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos, entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se deroga el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, promulgado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha de aprobación 23 de diciembre de 2020, mediante acuerdo de Cabildo 644/2020.

TERCERO. El proyecto de Manual de Normas y Políticas del Gasto para el Ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, deberá ser elaborado por la Tesorería y sometido a la aprobación del Ayuntamiento, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos.

ANEXOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

<u>ANEXO I</u>			
<u>CÉDULA DE COMPROMISOS PLURIANUALES</u>			
CONCEPTO	PARTIDA	MONTO	OBSERVACIONES
Servicio de Recolección, traslado y depósito de Basura	3991-1	\$ 47,067,956.06	MGPE/SEC.SERV./RP/001/2021

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS								
TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022								
PERSONAL DE CONFIANZA								
ANEXO II								
Nivel Tabular	Descripción	Mensual				Subtotal Mensual	Compensación Garantizada y/o Estímulos al Personal Mensual	
		Sueldo	Sobresueldo	Bono	Dieta			
1	B	Presidente	\$24,657.30	\$23,523.18	\$4,191.74		\$52,372.22	0.00 a 35,000.00
2	B	Sindico	\$19,739.04	\$18,644.00	\$2,675.62		\$41,058.66	0.00 a 26,500.00
	R	Regidor				\$40,940.40		0
3	B	Secretario	\$13,379.70	\$13,469.63	\$2,274.55		\$29,123.88	0.00 a 24,000.00
3	B-1	Titular del Órgano Interno	\$13,379.70	\$13,469.64	\$2,274.55		\$29,123.89	0.00 a 22,620.00
4	B	Subsecretario	\$10,413.81	\$9,778.54	\$1,770.35		\$21,962.70	0.00 a 22,620.00
4	B-1	Asesores, Secretarios Técnicos, Coordinador	\$9,123.24	\$8,595.72	\$1,550.95		\$19,269.91	0.00 a 22,620.00
5	B	Director	\$9,381.14	\$5,396.80	\$1,594.79		\$16,372.73	0.00 a 14,000.00
5	B-1	Jefe de Departamento	\$9,197.20	\$5,290.96	\$1,563.52		\$16,051.68	0.00 a 7,000.00
6	B	Jefe de Unidad y/o Auxiliar Especializado	\$10,684.80	\$3,268.60	\$1,816.42		\$15,769.82	0.00 a 7,000.00
6	B-1	Jefe de Unidad y/o Auxiliar Especializado A	\$10,684.80	\$2,618.45	\$1,816.42		\$15,119.67	0.00 a 7,000.00
6	B-2	Jefe de Unidad y/o Auxiliar Especializado B	\$10,684.80	\$2,546.12	\$1,816.42		\$15,047.34	0.00 a 7,000.00
7	B	Jefatura de Unidad y/o Auxiliar Especializado C	\$10,236.68	\$2,449.77	\$1,740.24		\$14,426.69	0.00 a 7,000.00
8	B	Jefatura de Unidad y/o Auxiliar Especializado D	\$9,574.11	\$2,241.38	\$1,627.60		\$13,443.08	0.00 a 7,000.00
9	B	Jefatura de Unidad y/o Auxiliar Especializado E	\$9,135.61	\$2,138.72	\$1,553.05		\$12,827.38	0.00 a 7,000.00
10	B	Analista Administrativo	\$10,236.68	\$934.01	\$1,740.24		\$12,910.93	0.00 a 7,000.00
11	B	Auxiliares y Analistas Administrativos	\$9,574.11	\$1,177.16	\$1,627.60		\$12,378.87	0.00 a 7,000.00
12	B	Auxiliares y Analistas Administrativos	\$9,528.50	\$1,171.59	\$1,619.84		\$12,319.93	0.00 a 7,000.00
12	B-1	Auxiliares y Analistas Administrativos	\$9,528.50	\$701.75	\$1,619.84		\$11,850.09	0.00 a 7,000.00
13	B	Analista Administrativo	\$8,698.52	\$1,073.03	\$1,478.75		\$11,250.29	0.00 a 7,000.00
14	B	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,394.81	\$1,021.99	\$1,427.12		\$10,843.92	0.00 a 7,000.00
14	B-1	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,394.81	\$915.56	\$1,427.12		\$10,737.49	0.00 a 7,000.00
14	B-2	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,394.81	\$415.32	\$1,427.12		\$10,237.25	0.00 a 7,000.00
14	B-3	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,394.81		\$1,427.12		\$9,821.93	0.00 a 7,000.00
14	B-4	Auxiliar Administrativo, Secretaria	\$8,272.53		\$1,406.33		\$9,678.86	0.00 a 7,000.00
15	B	Auxiliar Administrativo, Secretaria Capturista	\$8,048.40		\$1,368.23		\$9,416.63	0.00 a 7,000.00
16	B	Auxiliar Administrativo, Secretaria, Chofer	\$7,680.32		\$1,305.65		\$8,985.97	0.00 a 6,200.00
17	B	Auxiliar Administrativo, Secretaria, Chofer	\$7,299.27		\$1,240.88		\$8,540.14	0.00 a 5,400.00
18	B	Auxiliar, Capturista, Capturista	\$6,885.00		\$1,170.45		\$8,055.45	0.00 a 5,400.00
19	B	Secretaria, Capturista, Chofer, Ejecutor	\$6,427.68		\$1,092.71		\$7,520.38	0.00 a 5,400.00
20	B	Auxiliar, Capturista, Capturista	\$5,969.31		\$1,014.78		\$6,984.09	0.00 a 4,500.00
21	B	Auxiliar, Capturista, Capturista	\$5,626.05		\$956.43		\$6,582.48	0.00 a 4,500.00
22	B	Auxiliar, Capturista, Capturista	\$5,280.35		\$897.66		\$6,178.01	0.00 a 4,500.00
23	B	Auxiliar, Auxiliar Múltiple	\$5,023.18		\$853.94		\$5,877.12	0.00 a 4,500.00
24	B	Auxiliar, Auxiliar Múltiple	\$4,346.46		\$738.90		\$5,085.36	0.00 a 4,000.00
25	B	Auxiliar, Auxiliar Múltiple	\$3,914.68		\$665.50		\$4,580.18	0.00 a 4,000.00
26	B	Auxiliar, Auxiliar Múltiple	\$3,557.44		\$604.76		\$4,162.20	0.00 a 4,000.00
1	F	Auxiliar Administrativo	\$16,473.50		\$1,583.24		\$18,056.74	0.00 a 5,015.00
2	F	Auxiliar Administrativo	\$13,502.20	\$2,819.24	\$1,531.18		\$17,852.62	0.00 a 2,466.00
2	F-1	Auxiliar Administrativo	\$14,082.80		\$1,531.18		\$15,613.98	0.00 a 542.00
3	F	Auxiliar Administrativo	\$12,271.50		\$1,385.88		\$13,657.38	0.00 a 474.00
4	F	Auxiliar Administrativo	\$11,613.60		\$1,385.88		\$12,999.48	0.00 a 452.00
5	F	Auxiliar Administrativo	\$10,830.47	\$5,998.92	\$1,841.16		\$18,670.55	0.00 a 450.00
5	F-1	Auxiliar Administrativo	\$9,685.20	\$9,125.48	\$1,646.48		\$20,457.16	0.00 a 450.00
6	F	Auxiliar Administrativo	\$9,330.90	\$1,958.06	\$1,106.24		\$12,395.20	0.00 a 446.00

*** LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA SE AUTORIZA SEGÚN LA RESPONSABILIDAD JUSTIFICADA DEL TRABAJADOR ***

*** PODRA ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2022***

TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022						
PERSONAL SINDICALIZADO						
ANEKO III						
Nivel Tabular	Descripción	Mensual			Subtotal Mensual	Compensación Garantizada Mensual
		Sueldo	Sobresueldo	Bono		
7	A Jefe de Unidad	\$12,398.70	\$3,792.86	\$2,107.76	\$18,299.32	0.00 a 11,500.00
8	A Jefe de Unidad A	\$11,587.50	\$2,712.72	\$1,969.85	\$16,270.07	0.00 a 7,140.00
9	A Jefe de Unidad B	\$11,587.50	\$1,424.74	\$1,969.85	\$14,982.09	0.00 a 7,140.00
10	A Jefe de Unidad C	\$11,538.60	\$909.13	\$1,961.58	\$14,409.30	0.00 a 7,140.00
11	A Analista Administrativo	\$10,577.70	\$1,304.93	\$1,798.22	\$13,680.84	0.00 a 7,140.00
12	A Analista Administrativo Auxiliar	\$10,368.30	\$553.16	\$1,762.63	\$12,684.08	0.00 a 5,700.00
13	A Analista Administrativo, Secretaria Ejecutiva	\$10,368.30		\$1,762.63	\$12,130.93	0.00 a 5,700.00
14	A Auxiliar Administrativo, Secretaria Ejecutiva	\$9,925.20		\$1,687.31	\$11,612.51	0.00 a 5,700.00
15	A Auxiliar Técnico	\$9,432.30		\$1,603.51	\$11,035.81	0.00 a 5,700.00
16	A Auxiliar Técnico	\$8,913.30		\$1,515.25	\$10,428.55	0.00 a 3,100.00
17	A Secretaria, Capturista, Auxiliar	\$8,530.80		\$1,450.22	\$9,981.02	0.00 a 3,100.00
18	A Secretaria, Capturista, Chófer	\$8,078.40		\$1,373.29	\$9,451.69	0.00 a 3,100.00
19	A Secretaria, Capturista, Chófer, Auxiliar	\$7,797.00		\$1,325.47	\$9,122.47	0.00 a 3,100.00
20	A Secretaria, Capturista, Chófer, Auxiliar	\$7,202.40		\$1,224.43	\$8,426.83	0.00 a 2,400.00
21	A Oficinista, Auxiliar, Bibliotecario	\$6,759.00		\$1,149.01	\$7,908.01	0.00 a 2,400.00
22	A Auxiliar Múltiple	\$6,449.10		\$1,096.34	\$7,545.44	0.00 a 2,400.00
23	A Auxiliar Múltiple A	\$5,849.10		\$994.34	\$6,843.44	0.00 a 700.00
24	A Auxiliar Múltiple A	\$4,843.20		\$823.39	\$5,666.59	0.00 a 700.00

*** LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA SE AUTORIZARÁ SEGÚN LA RESPONSABILIDAD JUSTIFICADA DEL TRABAJADOR ***

*** PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES DEPENDIENDO EL INCREMENTO SALARIAL QUE SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2022***

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS				
Resultados de egresos - LDF (F-7d) (pesos) (cifras nominales)				
Concepto	Año 2019	Año 2020	Año 2021	2022(de proyecto de presupuesto)
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 479,727,519.74	\$ 489,251,755.96	\$ 574,776,596.24	\$ 570,672,136.09
A. Servicios Personales	\$ 334,581,490.31	\$ 282,573,401.54	\$ 292,778,734.90	\$ 305,911,118.29
B. Materiales y Suministros	\$ 44,084,990.63	\$ 41,247,227.90	\$ 53,043,823.63	\$ 57,650,606.60
C. Servicios Generales	\$ 52,119,869.20	\$ 91,173,602.76	\$ 106,222,011.57	\$ 119,873,500.07
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 25,254,798.01	\$ 30,347,432.38	\$ 50,676,295.84	\$ 33,911,972.88
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 8,788,767.57	\$ 5,444,089.38	\$ 7,718,797.72	\$ 2,411,629.05
F. Inversión Pública	\$ 8,897,604.00	\$ 18,816,000.00	\$ 36,192,514.58	\$ 19,198,280.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	\$ 1,000,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	\$ 6,000,000.02	\$ 19,650,002.00	\$ 28,144,418.00	\$ 30,715,029.20
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 175,730,166.76	\$ 180,497,439.27	\$ 191,712,946.76	\$ 170,159,353.73
A. Servicios Personales	\$ 19,000,000.00	\$ 72,652,702.48	\$ 84,490,532.61	\$ 88,980,380.96
B. Materiales y Suministros	\$ 12,650,476.96	-	\$ 6,203,277.68	\$ 15,012,756.18
C. Servicios Generales	\$ 38,830,000.00	\$ 44,856,386.38	\$ 40,247,364.62	\$ 28,960,516.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 42.00	\$ 1,000,000.00	\$ 18,177,259.36	\$ 1,376,072.88
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 12,523,688.35	\$ 12,730,594.18	\$ 557,734.00	-
F. Inversión Pública	\$ 40,360,334.11	\$ 43,559,401.24	\$ 41,036,778.49	\$ 35,829,627.71
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-

I. Deuda Pública	\$ 52,365,625.34	\$ 5,698,534.99	\$ 1,000,000.00	-
III. Total de Egresos Proyectados (III=I+II)	\$655,457,686.50	\$669,749,195.23	\$766,489,543.00	740,831,489.82

En lo que se refiere a Aportaciones Federales se establecen los conceptos en los cuales se aplicará el recurso ministrado.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México FORTAMUN, se distribuye como sigue:

CONCEPTO	PARTIDA	PROPUESTA DE APLICACIÓN FORTAMUN 2022
1. Obligaciones Financieras:		\$ 48,000,000.00
Pago de Cuotas Patronales IMSS	1412-1	\$ 35,601,048.46
Retiro, Cesantía y Vejez.	1432-1	\$ 12,398,951.54
2. Seguridad Pública:		\$ 51,953,653.14
Sueldos del Personal Operativo de Seguridad Pública	1131-1	\$ 31,507,518.00
Primas de Vacaciones y dominical Seguridad Pública	1321-1	\$ 603,616.55
Gratificación de Fin de Año (aguinaldo) del Personal Operativo de Seguridad Pública	1322-1	\$ 3,500,502.00
Bono especial anual de Seguridad Pública	1323-1	\$ 2,559,294.68
Aportaciones patronales al ISSSTEZAC Seguridad Pública	1414-1	\$ 791,549.64
Compensación garantizada Seguridad Pública	1592-1	\$ 92,237.4
Bono de dispensa Seguridad Pública	1596-1	\$ 1,043,662.68
Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Secretarías.	2213-1	\$ 2,063,916.18
Combustible	2611-1	\$ 5,721,102.00
Refacciones Y Accesorios Menores De Equipo De Transporte	2961-1	\$ 1,227,738.00

Mantenimiento Y Conservación De Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacústicos.	3551-1	\$ 447,200.00
Seguro De Responsabilidad Patrimonial Del Estado	3441-1	\$ 1,513,316.00
Mantenimiento y conservación de inmuebles	3511	\$ 882,000.00
3. Pago de Derechos por Extracción de Agua		\$ 9,000,000.00
Pago de Derechos CONAGUA	3921-1	\$ 9,000,000.00
4. Alumbrado Público		\$24,000,000.00
Pago de Alumbrado Público	3112-1	\$24,000,000.00
Total		\$ 132,953,653.14

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM, se distribuye como sigue:

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
Concentradora Ramo 33	6122-2	\$ 35,829,627.71

FUENTE: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

NOTA: Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente, de conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y III párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, mediante Acuerdo de Cabildo número 121/21, de fecha 28 de diciembre de 2021. **PRESIDENTE MUNICIPAL.- JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA. REGIDORES.- SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL .- ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS. SÍNDICA MUNICIPAL.- MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES. REGIDORES.- JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA CASTAÑEDA. YOLTYC CRISTINA DÍAZ INGUANZO. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ VELÁZQUEZ. MARGARITA RAMOS RIVERA. RAFAEL RODRÍGUEZ ESPINO. MARÍA ELENA MÁRQUEZ MARTÍNEZ. AARÓN BASURTO MENCHACA. CARLA MARÍA TENA MENA. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA. STEPHANIA DE LAS MERCEDES CASTRUITA CATANO. LUIS GERARDO FLORES MENDOZA. GRISELDA PAMELA SALAZAR NÁJERA. ALICIA GIOVANNA SALMÓN BUENROSTRO. JENNIFER ALVARADO DE LUNA. Rúbricas.**